

empresa demandada de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber, que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 55.000, clave de oficina 4550, código de Juzgado 3095, clave de ingreso número 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae, en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 819

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.036/91, seguido a instancia de José Suárez López, contra Harva España, S.L., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, hace la siguiente propuesta de providencia.

En la ciudad de Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.

El anterior escrito, únase; se tiene por interpuesto en tiempo y forma el recurso de reposición contra la resolución de fecha 1 de diciembre de 1992. Dése traslado de copia del escrito a la parte contraria, a fin de que conforme al artículo 378 de la L.E.C., proceda a su impugnación si lo estima oportuno, en plazo de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días. Lo que propongo a S.S.^{as} Ilma., para su conformidad.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Harva España, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, adviéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 818

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 743/92, se-

guido a instancia de Manuel Martínez Soriano, contra Explotaciones Agrícolas La Carrasquilla y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo las demandas interpuestas por Manuel Martínez Soriano y Antonio Marín Salmerón, frente a la empresa Explotaciones Agrícolas La Carrasquilla y FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Manuel Martínez Soriano, 703.259 pesetas; a Antonio Marín Salmerón, 916.327 pesetas. El FOGASA, responderá subsidiariamente dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber, que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 55.000, clave de oficina 4550, código de Juzgado 3095, clave de ingreso número 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae, en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65,

acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 821

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 448/92, seguido a instancia de Mariano Blaya Hidalgo, contra Inosa Murcia, S.A., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Razonamientos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Mariano Blaya Hidalgo, frente a la empresa Inosa Murcia, S.L., y FOGASA, debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de pesetas 190.436. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la em-

presa Inosa Murcia, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 822

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.008/92, seguido a instancia de Iván Esquer Sánchez, contra Seguridad S.M.S., S.A. sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Iván Esquer Sánchez, frente a la empresa Seguridad S.M.S., S.A., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de pesetas 253.507. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que

contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Seguridad S.M.S., S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial.

Número 803

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.409/92, instado por doña Aurora Sánchez Pacheco, representada por el Procurador doña María Eugenia Valero Lazaga, contra don Ricardo González Almela, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado don Ricardo González Almela, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador, y conteste a la demanda, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Dere-